

## DOCUMENTOS

## SUBLEVACION Y HOMICIDIO DE NEGROS ESCLAVOS EN LA HACIENDA DE MUCUNDO EN 1780

El Departamento de Investigaciones Históricas de la A.N.H. viene desarrollando una actividad de mucha importancia al impartir un programa de extensión docente, en común acuerdo con la Escuela de Historia de la U.C.V.

Es así como desde el año 1992 se realiza en este departamento una actividad docente cuyo fin es el de proporcionar a los alumnos de Técnicas de Investigación Documental III y Prácticas de Archivos un conocimiento básico sobre metodología, técnicas y paleografía, para abordar una investigación histórica; todo ello mediante el diseño de un plan de trabajo que combina los aspectos teóricos de la asignatura con sus respectivas prácticas, bajo la conducción de la profesora María Antonieta Martínez y de los investigadores del departamento: Licenciados: Antonio González Antías, Carmen Torres, Antonietta de Rogatis, Luis Delgado y Juan Carlos Reyes.

Dicho plan consiste, en la ordenación, clasificación y análisis de los diversos expedientes de la Sección Civiles que fue trasladada desde el Archivo del Registro Principal de Caracas, a la Academia Nacional de la Historia. Estos expedientes recogen la vida cotidiana de la sociedad colonial venezolana en un período que va desde 1700 hasta 1821, cuya temática es amplia al relacionarse con casos de estupro, violación, hurto, robos, injurias y otros aspectos que retratan el dinamismo de la vida social de entonces.

El caso que nos ocupa es el de un expediente que trata de una sublevación de negros en la hacienda de Mucundo en 1780, que fue transcrito y analizado por los bachilleres: Henry Vargas, Raúl Jiménez, Claudia Heredia y Aura Volcán, bajo la conducción de la licenciada Carmen Torres.

### DESCRIPCION DEL EXPEDIENTE:

La noche del 24 de abril de 1780, algunos esclavos de la hacienda de Mucundo, propiedad del tercer Marqués del Toro, atacan e hieren de muerte al mayoral Agustín Martínez, utilizando en el hecho las armas que portaba. El herrero de la hacienda retira al mayor herido y lo resguarda en una habitación de la casa. Entre tanto el carpintero, un negro libre, huye al cercano pueblo de Guacara y pide ayuda al cura, quien acompañado por dos vecinos del pueblo llega a Mucundo y encuentra a los esclavos atrincherados en los muros del fundo, manifestando estar dispuestos a hacer frente a la ley, y a sólo entregarse a su amo. Entre burlas y ofensas, el mayoral, es transportado fuera de la hacienda Martínez, pero en el trayecto hacia el pueblo muere.

El Corregidor de Guacara no cuenta con los medios para enfrentar a los amotinados, y prefiere dar parte de la sublevación a la Capitanía General en Caracas y confiar que realmente los esclavos se rindieran ante su amo. Al siguiente día, los esclavos depone su actitud rebelde y sus armas a Josef Antonio de Toro, hermano del Marqués, quien llega algunos días después y hace prisioneros a los que considera más responsables.

El 17 de mayo en Caracas, 22 días después del fin de la revuelta, es comisionado el Teniente de Gobernador, Cecilio Odoardo, para poner orden en la zona, pues en la Capitanía General no se tenía noticia del fin de la sublevación pero si, de la expansión del suceso, ya que en otra hacienda cercana ocurrió un hecho similar.

Al iniciar el proceso judicial y tomar declaraciones surgen varias versiones del porqué de la sublevación, pero todas ellas tienen como raíz la animadversión hacia el mayoral, por las reprimendas e injusticias en el trato con los esclavos.

## DESCRIPCION Y ANALISIS DEL EXPEDIENTE

### Caracas, 17 de Mayo de 1780.

En el auto de proceder, Don Luis de Unzaga y Amesaga, primer Capitán General de Venezuela (1777-1782) encarga al Doctor Don Cecilio Odoardo, Teniente de Gobernador, dirigirse a la hacienda de Mucundo a impartir justicia contra los esclavos que ... "en numero de mas de doscientos"<sup>(1)</sup> se sublevaron, mataron al Mayoral y se atrincheraron armados impidiendo que la justicia local intervenga. Sin embargo, las guardias montadas en el fundo sólo duraron una noche. Es de hacer notar que para el día de la expedición de este documento habían transcurrido 23 días de la sublevación y 22 de la deposición de armas por parte de los esclavos, y sin embargo en Caracas no se tenía conocimiento de ello.

Más adelante se puede leer ... "Cuio mal ha empesado como un contagio a crecer en los dilatados terminos de esta Provincia oyendose que por aquí se mato a otro...",<sup>(2)</sup> 22 días después del fin del motín su eco se siguió extendiendo, y tal vez, según el auto, existía un vínculo con sublevaciones en otras haciendas. Para evitar de manera tajante la propagación de este "contagio", Don Luis de Unzaga le imparte a Odoardo su propia autoridad gubernativa además de la que ya tenía en la provincia.

### Pueblo de Guacara, 23 de Mayo de 1780.

Tras librar la diligencia que ordena la declaración de todos los testigos en este pueblo, Josef Antonio Acosta, el escribano, tomó la declaración del Corregidor de Guacara Joseph Antonio Párraga quien explicó que la única diligencia que pudo hacer fue el

(1) Autos, "Causa criminal seguida contra Joseph Miguel, Bernabé y correos, negros esclavos del Marqués del Thoro, por la sublevación y muerte que dieron a Agustín Martínez Mayoral de esta Hacienda de Mucundo". Sección Judiciales, 1780, Archimovil 10, Caja 64, Doc.623, F.1, renglón 7, Archivo I de la Academia Nacional de la Historia, Caracas.

(2) *Ibidem*, F. 1, Rs. 13-16.

reconocimiento del cadáver ante dos testigos, describiendo el cuerpo lleno de heridas. Seguidamente explicó que la noche de la sublevación, el veinticuatro de abril el cura del pueblo, Don Santiago de Vargas y su criado consiguieron permiso para entrar a la hacienda y encontraron al Mayoral agonizante, por lo que al trasladarlo al pueblo murió. Explicó también el Corregidor que la razón por la que no ejerció sus funciones al arrestar a los esclavos era por que no tenía gente suficientemente preparada para enfrentar a los atrincherados, además de la certeza que tuvo de que estos se entregarían a su amo tal como lo expresaban, así que sólo se limitó a dar parte del suceso al Capitán General.

Seguidamente se le tomó declaración a Don Santiago de Vargas quien narró que acompañó al cura, a la hacienda, por lo cual lograron el acceso a buscar al Mayoral, al que encontraron moribundo. Destaca el hecho de que a Don Santiago le preguntaron los esclavos si era de la justicia para matarlo, esto es suficiente argumento para considerar el suceso, de simple motín a sublevación.

#### **Hacienda de Mucundo, 24 de Mayo de 1780.**

En su declaración, Bernabé esclavo negro quien se encontraba prisionero por orden de su amo, y uno de los más comprometidos, confiesa su participación activa en el homicidio e incluso señala que hirió al mayoral con su propio puñal, pero también explica las causas de la sublevación y las circunstancias que la propiciaron. Según Bernabé, los esclavos se hallaban molestos pues el mayoral les prohibía comprar comida en la ciudad de Valencia y que ese día tres esclavos: Miguel Mucundito, Simón y Bonifacio fueron encontrados por el Mayoral en esta ciudad y este prometió castigarlos. Declara también Bernabé que el mayoral preguntó a Antonia, quien era esposa de Josef Miguel si se había confesado como el lo ordeno y ante la respuesta negativa Martínez golpeo a la mujer y su marido la defendió y enseguida lo atacaron (según Bernabé), todos los negros.

Ante la pregunta de Odoardo de si estaban los esclavos de acuerdo para revelarse, respondió el esclavo que Cayetano los tenía prevenidos para que lo defendiesen en caso de que el Mayoral tratara de castigarlo tal como se lo tenía prometido y que esta fue la razón principal por la que se revelaron. Así Bernabé culpa directamente a Cayetano de ser el responsable intelectual de la rebelión. Respecto a el atrincheramiento se excusa el esclavo diciendo que fue para impedir los robos a la hacienda.

La declaración de Josef Miguel, el otro esclavo bastante comprometido, no difiere mucho de la de Bernabé en cuanto a la descripción de las atrocidades e injusticias del Mayoral, ni en el motivo del atrincheramiento o al comentar los sucesos relacionados con su esposa Antonia, pero es bastante mas valiente en su confesión, descargando en algo la responsabilidad de Cayetano al decir que aunque es cierta la petición de que lo defendiesen "Todoz pensaban ya una misma cosa, y todoz juntos lo resolvieron como sucedió".<sup>(3)</sup>

Dijo el esclavo Josef Miguel que prefería la muerte que sabia merecía antes que vivir con un hombre tan injusto.

---

(3) *Ibidem*, F., Rs 4-6.

**Hacienda de Mucundo, 25 de Mayo de 1780.**

En su declaración Josef Julián, Mandador de la hacienda atribuye el estallido de la sublevación al acontecimiento con la negra Antonia el cual relató detallada y extensamente, como estalló la sublevación y como después se escondió en la casa de la cocinera Catalina hasta poder huir hasta el pueblo de Guacara, hasta el otro día en que regresa con Don Josef Antonio de Toro, hermano del Marqués, a quien entregaron las armas los sublevados.

La declaración de Cathalina, esclava cocinera de la Hacienda, no menciona al Mandador quien había dicho se había escondido en esa casa. Además de ese hecho la declaración no aporta nada importante para el análisis del caso .

El siguiente declarante, Andrés negro esclavo es poco lo que contó pues estaba retirado del suceso, sin embargo, algo en su declaración no queda claro. Andrés cuenta que al oír el alboroto se escondió en su casa con su hermano y "tío Julian" (¿Josef Julian, el Mandador?) y que al preguntar por ellos los sublevados los negó "La mulata Urzula Paez que allí vive".<sup>(4)</sup> Pero la siguiente declarante Urzula María Paez dice no haber estado esa noche en la hacienda y por lo tanto ignorar cualquier hecho referente.

Seguidamente fue tomada la declaración de Francisco Miguel mulato esclavo que se encontraba encadenado por orden del Marqués. Este aporta algo importante, afirma que Josef Miguel, Bernabé y Cayetano tenían planeada la muerte del Mayoral desde tres idas antes y que, según el confesante, no encontraron el momento apropiado sino hasta el altercado con Antonia. Además, Andrés confiesa haber montado guardia y ofrece los nombres de otros que también lo hicieron: Jabier, Juan Pedro y Cayetano quien, además, tocó el tambor.

**Hacienda de Mucundo, 26 de Mayo de 1780.**

Cayetano de Jesús, mencionado en declaraciones anteriores como uno de los promotores del motín, dijo que la noche del homicidio se encontraba enfermo en su casa y al escuchar la algarabía y salir, ya el herrero había retirado del lugar al Mayoral herido y que el se enteró después que quienes lo habían matado eran Josef Miguel y Bernabé. Declaró el esclavo que aunque el Mayordomo le debía tres pesos y tras quejarse con su amo, Martínez le había prometido azotarlo, el había conseguido el perdón del Mayoral por medio de la mediación del cura del pueblo de Guacara, pero que antes de ser perdonado, Josef Miguel le dijo que era necesario acabar con el Mayoral Martínez. Negó además Cayetano haber tocado el tambor o haber hecho guardias en los muros de la hacienda, dijo además ignorar quienes si lo hicieron.

Al hacer la convocatoria a declarar a la negra Antonia, es informado el tribunal que ésta, se libró del grillete con que su amo la tenía trabajando y huyó.

Josef Miguel Paez, alias "mucundito" afirmó que el mismo día de la sublevación Cayetano había hablado con Josef Miguel, instándole a atacar al Mayoral, también señaló

---

(4) *Ibidem*, F. 11 Vto., R 13.

que vió a Cayetano tocar tambor y hacer guardia en la puerta del repartimiento. Ratificó lo declarado por su madre Urzula, en cuanto a que esta llevo a la hacienda algunos días después de la revuelta.

En la declaración de Bonifacio se consigue un dato, que probablemente fue tomado en cuenta por Don C. Odoardo al momento de emitir sentencia. Bonifacio afirma que la negativa de Antonia a irse a confesar fue para provocar al mayoral y que esto lo hizo por mandato de Josef Miguel.

La siguiente declaración tomada fue la del negro esclavo Manuel Antonio quien estaba trabajando encadenado, por orden del Marqués; En ella el declarante negó cualquier relación con el homicidio y que el poco conocimiento que tenia era lo que había escuchado, que los homicidas habían sido Josef Miguel y Bernabé por defender a Cayetano.

Del 27 al 31 de mayo se efectuaron las ratificaciones de los declarantes, todos estuvieron conformes con lo que habían declarado y ninguno añadió o retiró nada a su informe.

El día 6 de junio de 1780 el Doctor Don Cecilio Odoardo emitió la sentencia de la causa, condenando a Josef Miguel y a Bernabé a la muerte en la horca en el lugar del homicidio, así como a que fueran descuartizados sus cuerpos y fueran expuestos sus miembros en la hacienda y el camino a Guacara, hasta que se descompusieran. Ha Cayetano y a Antonia se les condenó al desorejamiento al mismo momento de la ejecución. Y a los esclavos Francisco Miguel y Manuel Antonio se les condenó a la expulsión de Mucundo y 6 meses de trabajo con grillete.

Pero además de esto Odoardo en su sentencia le encarga al Marqués del Toro que vigile la conducta de sus Mayorales para con los esclavos bajo su mando ... "Para que en adelante procedan con justicia segura (...) para que de esto puedan quedar todos exemplificados, satisfecha la vindicta publica y se asegura la subordinación de los esclavos del cultivo"<sup>(5)</sup> ...

De esto podemos deducir que Odoardo Juzgo a muerte solo a los que cometieron el homicidio y a los que contribuyeron a la provocación del incidente un castigo menor. la expulsión de los dos esclavos, debió servir de escarmiento a los otros esclavos que como estos, participaron en menor grado.

Destaca el hecho del reconocimiento implícito por parte de Odoardo de que la causa de la sublevación fueron los excesos y maltratos del mayoral y en segundo grado, por su negligencia y descuido del Marques del Toro, al cual llama la atención.

Dos días después de emitida la sentencia se ejecutó ésta sobre Josef Miguel, Bernabé y Cayetano. Queda aún por investigar la suerte que corrió la fugada negra Antonia, así como los expulsados. De esta manera concluyó la causa criminal, aún cuando en el mismo expediente el Marqués del Toro reclamó ante el Capitán General que existió fraude en la tasación, acusando a Odoardo de ser el responsable de este hecho. Pareciese que el inestable Marqués se sintió ofendido con la amonestación en la sentencia.

---

(5) *Ibidem*, F. 25, Rs. 6-11

**AUTOS, "CAUSA CRIMINAL SEGUIDA  
CONTRA JOSEPH MIGUEL, BERNABE Y CORREOS,  
NEGROS ESCLAVOS DEL MARQUES DEL THORO,  
POR LA SUBLEVACION Y MUERTE QUE DIERON A  
AGUSTIN MARTINEZ, MAYORAL DE ESTA HACIENDA DE  
MUCUNDO". SECCION JUDICIALES, 1780.**

Archimóvil 10, Caja 64, Doc. 623, Fs.. 25. Archivo I  
de la Academia Nacional de la Historia. Caracas.

(FOLIO 1)

En la ciudad de Caracas en dies y siete de  
Mayo de mil Setecientos y ochenta años, el *señor don Luis*  
de Unzaga y Amesaga, Mariscal de campo delos  
Reales exercitos, *Gobernador* y *capitan General* de esta *provincia* y  
agregados. Por quanto los esclabos de la Hacienda  
titulada mucundo, y mucundito en numero  
de mas de doscientos, propios del señor Marques  
del Toro, han dado muerte al Mayoral, en estos  
dias, atrincherandose en el propio fundo, sublevan-  
dose, con las Armas del cultivo, y otras de defensa  
lo que ha impedido que las Justicias Inmedyatas  
hayan podido emprender su aprehension, y  
castigo, cuio mal ha empesado como un conta-  
gio a crecer en los dilatados terminos de  
esta *Provincia* oyendose que por aquí Se mato  
a otro, que fue el dela Hasienda del

(FOLIO 1-VUELTO)

Presvitero *Don Antonio Blanco*, por alli en la  
Hasienda del *señor Marquez del Valle* le hirio  
al Arrendatario gravemente, Dificultandose  
por lo solitario, y remoto de [¿sindicar?]  
la causa publica; para su sosiego Pas, y tran-  
quilidad ha resuelto su señoría enviar  
a un teniente de *gobernador* el *Doctor Don Cecilio*

Odoando para que el sobre el mismo lugar y en los mismos parages, segun piden las circunstancias de los hechos, y recomendable de la causa haga persona y en extra ordinaria Justicia confiando de su conducta, y talentos la felicidad del suceso, y ademas de los auxilios con que su señoria e ha ofrecido asistir, y tiene acordado los demas subditos de la provincia y justicias subalternas le darán lo que pueda hacer menester, no solo para los precitados esclabos, y contra ellos, sino contra los demas, y otras personas contra las que

(FOLIO 2)

tenga abien proseder, y Castigar, haser que los sugetos delitos de menester Sublevaciones, emosiones, Xentencias, y qualquiera otros de donde estos puedan resultar; pues ademas dela Juridicción ordinaria que dicho Señor tiene para todo en la provincia su Señoria le imparte su autoridad governativa, y los auxilios que de esta privativamente dependan, para que por falta deellos, no se malogre el fin, que se ha propuesto, y acordado, a [¿expensas?] delos culpados. Y asi lo decreto mandó y firma

**antemi**

**Unzaga**

**Juan Domingo**

[RUBRICADO]

[RUBRICADO]

Para dun principio a la comision, y mediante a la distancia del los lugares de su destino

(FOLIO 2-VUELTO)

y su despoblado, nombro por *esscribano* de ella a Don Joseph Antonio Acosta, y para las diligencias



que se ofrescan al ministro ayudante de  
mi *tribunal* caracas dies y siete de Mayo de  
mil setecientos ochenta años

Odoardo

[RUBRICADO]

En el pueblo de Guacara a veinte y tres de Mayo  
de mil setecientos, y ochenta años, el *señor Doctor Don Ce-*  
*cilio Odoando* teniente de *Governador* y auditor de Guerra de  
esta *Provincia* para averiguar el omicidio de Agustín  
Martinez Mayordomo que fue de la Hacienda del *señor*  
Marquez del Toro, los autores de el complot formado  
por el comun de los esclavos contra dicho Mayordomo  
la sublevación formada a este fin, resistencia a la  
la Justicia para su conocimiento, con lo demas

(FOLIO 3)

acaecido, teniendo noticia que en este *dicho* Pueblo  
donde recide su corregidor hay varias Personas que  
pueden darla de los referidos hechos, ha [¿reversa?]de  
las que se deben continuar en la misma hacienda,  
mando que el citado corregidor certifique lo que prac-  
tico en orden a la averiguacion, y castigo de los Delin-  
quentes exhibiendo las diligencias si huviese obrado  
algunas, y las demas Personas, lo que sepan. Y por ende  
alli su Señoria lo proveyó, mandó, y firmó en papel comun  
por no haver del sellado, de que doy fe

antemi

Odoardo

[RUBRICADO]

Josef Antonio Acosta

[RUBRICADO]

Al instante Yo el *esscribano* teniendo presente al *señor* corregi-  
dor de *dicho* Pueblo le pedi las diligencias que huviese obrado  
en la muerte dada por los esclavos de Mucundo a Agustín  
Martinez Mayor de el, certificó lo siguiente que con la  
sublevación de *dichos* esclavos no pudo hacer otra cosa que

el reconocimiento del Cadaver por ante dos testigos, y a presencia de todo este Pueblo, que estava en expectación de la llegada de dicho cadaver, por decirse que el Venerable cura havia ido en su solicitud: que todo el cuerpo estava lleno de heridas, como de machete, o sable, otras de cuchillo, Golpes de palos, y desfigurado por la muchedumbre y conjunto de todo de heridas, y golpes que no havia en el parte sana, con cuya diligencia, y no habiendo cirujano conque evacuar otra especie de reconocimiento que el que ya havia hecho, mando darle sepultura: que habiendo tenido noticia la noche del Veinte y quatro de abril ultimo del atentado, que desde luego se hizo notorio haverse sublevado los negros, contra el Mayordomo, y hecho fuente de armas de todas especies, para que la Justicia no entrase, ni otra Persona alguna, atrincherandose

(FOLIO 3-VUELTO)

en la mura de su repartimiento, como fue informado mui particularmente por los que acompañaron a dicho Venerable cura que se atrevio por razon de su estado a entrarles, el que por suplicar apretadas e instancias que les hizo pudo conseguir el entrar, y el que permitiesen entrar a Don Santiago de Vargas, y su criado. que luego que entraron reconocieron lo que va referido un grande alboroto de Armas, gritos, y tambor, que encontraron al cuerpo de Agustín Martinez ya puesto en un aposento por doz o tres individuos libres que habian en la Hacienda, entre ellos el Herrero: que aun no havia muerto por la fuerza desu temperamento; pero que cada una de las heridas era mortal: que lo dejaron solo con el cura para lo que pudiessen confesar, que este habiendolo tenido un instante, dispuso sacarlo del fuerte desus enemigos, que estando el todo de el en el patio hasta los pequeños, no cesaban de venir en partida hasta las puertas del aposento; que por ultimo en una

hamaca no sin temor del moribundo fue sacado y en el camino espiró. que con noticias tan individuales como ciertas de la resolución de los mencionados esclavos, la prudencia le Dicto, sin embargo de haver proyectado, y practicado algunas diligencias de ataque, de dejarlo, lo primero porque su pueblo es de poca gente de yndios visoños, y sin armas, donde la Justicia podia quedar deslucida con perdida de gente, lo segundo que aunque allí huviera sucedido, y se huviesse logrado, no obstante la aprehension de algunos, la mayor parte, y quiza de los mas delinquentes se huvieran escapado, lo tercero porque de todos estos antecedentes hubiera perdido dicho señor Marquez todoz sus Esclavos

(FOLIO 4)

Se huvieran arriesgado sus quantiosas haciendas, y se huviera hecho un Palenque, o cumbe fumeato a la Provincia. concurriendo que los negros por un efecto de bana confianza en *dicho señor* Marquez, decian, que a nadie se entregaban que a el, y que a la Justicia matarian, por consiguiente, Viendo que en su mismo fuerte de la Justicia de *dicho señor* Marquez les haria supricion sobreseyó, que con efecto cuando este llevo al cabo de algunos dias, los aprendio, y tiene entendido que ha aprendido, y puesto en estrechas prisiones a los que les ha parecido mas culpables, y con menos prisiones a los demas, esperando la resolución del *señor* Gobernador y capitán General a quien consulto; y que lo que ha certificado son hechos publicos, y notorios, y lo firmo con su *señoria* e yo el *esscribano* de que doy fe

Antemi  
Odoardo  
[RUBRICADO]

Joseph Antonio  
Parraga  
[RUBRICADO]

Josef Antonio Acosta  
[RUBRICADO]

A la seguida en continuacion de las mismas diligencias su *Señoria* hizo comparecer a su presencia por medio del ministro del tribunal a don Santiago de Vargas de este Vesindario, a quien por ante mi el *esscribano* le recibio Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, so cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que se le preguntare, y siendolo por el temor del auto de este dia, enterado de su contexto, dixo: que siendo convocado por el Venerable cura para acompañarle a la hacienda de Mucundo, de donde le vinieran a llamar un negro libre que trabajaba de carpintero en dicha *Hacienda* para administrar los sacramentos al Ma-

( FOLIO 4-VUELTO )

yoral Agustin Martinez, contra quien se havian sublevado loz esclavos, que con efecto llego, y no entro Luego al instante, sino dejó solo al cura que no sin temor por su misma persona, le aconsejó no aventurarse La suya, que los negros podian quitarle la Vida, pero poco despues, a fuerza de ruego del cura no solo consiguio Veer al moribundo, sino la permisión de entrar su compañía que se componia del que declara, y un Joben; que esto seria como a las ocho y media de la noche del veinte y quatro de Abril ultimo, que los encontraron armados con todas suertes de Armas, hasta las propias del mismo muerto de que se havian amparado en gran tumulto, y confusión, e ensolentados al ultimo punto, hasta el extremo de venir por pelotones hasta La puerta del quarto donde estava el confesante con el Padre Cura, y el moribundo, que al tiempo de

salir el cuerpo en una hamaca tubo el atrevimiento uno de ellos de acercarse y decirle A Martinez mañana Veni que te componga Cathalina un pichoncito, y todos lo llenaban de injurias, y de burlas; que al declarante le preguntaban si era Justicia, para matarlo; pero diciendo que no le dejaran pasar. Que no conocio en la confusion, y obscuridad de la noche los negros, solo puede asegurar la confusion y alboroto, Voces y Armas, que el mismo difunto quando moribundo tenia temor de venir con el cura receloso de que al pasar lo acbaran, que expiro en el camino, y que su cuerpo esta hecho una [¿caibla?][sic], de Heridas, y golpes, cada una de ellas al parecer mortal. Que es quanto puede decir, y la verdad

( FOLIO 5 )

en fuerza del Juramento fecho en que se afirma, y ratifica, que de edad de quarenta y seis años, y lo firmó con su *Señoria*, e yo el *esscribano*, en este papel comun por falta de sellado que doy fe.

Odoardo  
[RUBRICADO]

Santiago de Vargas  
[RUBRICADO]

antemi

Josef Ant. Acosta  
[RUBRICADO]

A la seguida en prosecucion de las mismas diligencias su *Señoria* hizo comparecer a su presencia por el Ministro del tribunal a Miguel Romero de este vesindario a quien por ante mi el *esscribano* Le recivio Juramento *que* hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de cruz, so cuyo cargo ofrecio decir Verdad en lo que se le preguntare, y siendo lo por el temor del auto precedente, enterado de su contexto dijo: que por ser dependiente de Padre cura de este Pueblo, fue acompañarlo a la Hacienda de Mucundo de donde le mandaron Llamar para administrar los

sacramentos al Mayoral de ella Agustin Martinez, por haver sublevado contra el los esclavos, que con efecto fueron y entro solo el cura, quedandose fuera el declarante junto con don Santiago Vargas, que tambien lo acompañaba, hasta que a ruego de dicho señor cura para con los negros consiguio veer al moribundo, y tambien *que* entrasen el exponente, y dicho Vargas, que seria como a las ocho, y media de la noche del Veinte y quatro de Abril ultimo, que encontraron a los referidos negros armados con toda suerte de armas, hasta las mismas del moribundo, de que se havian amparado en gran confusion, y tumulto, insolentadoz al ultimo

(FOLIO 5-VUELTO)

punto hasta llegar al extremo de venir por pelotones hasta la puerta del quarto donde estaba dichos, moribundos, el cura confesante, y Vargas; que al salir lo insultaban a gritos, y que en el camino murio de las muchas heridas, y golpes mortales *que* tenia en todo su cuerpo, que los esclavos estaban atrincherados en las murallas de dicho repartimento que no permitian dejar entrar a Persona alguna resueltoz a resistir a La Justicia y deno entregarse a otro que a su amo el señor Marquez, motivo, porque cree *que* el corregidor del Pueblo no les acometio, y que esta persuadido *que* hubiera havido muchas sesgracias si huvieran emprendido el atacarles Que lo que lleva dicho es [¿puro?] y notorio y la verdad como ha ofrecido enque se afirma, y ratifica y lo dira de nuevo, que es de edad de veinte y quatro a veinte y cinco años, y lo firmó con su *señoria* e yo el Esscribano en este papel comun por falta del sellado de que doy fe.

Odoardo  
[RUBRICADO]

Miguel Romero antemi  
[RUBRICADO]

Josef Ant. Acosta  
Esscribano  
[RUBRICADO]

En este estado sabiendo su *señoría* que el *señor* Marquez dueño de los esclavos estaba en la Hacienda Le pasó oficio en la Fecha de este día, previniendole que de no estar asegurados, lo verificare, y contextandose por Dicho *Señor* que lo estaban; pero que no convenia que pasase con la tropa por las Razones que a su *Señoría* diria a la Vista, resolvio

(FOLIO 6)

pasar con migo el presente *esscribano* y el ayudante del tribunal, y despues de tratado con dicho *Señor* Marquez, a instancia de este, condescendio de pasar el executor de Justicia a la seguridad de Valencia y pasar inmediatamente, la tropa a este Sitio de Mucundo en el que se encontraron varios esclavos con cadenas, y algunos sin ellas, sobre lo que reconvenido el *Señor* Marquez expreso *que* eran los menos culpados, y que estaban seguros, y que los *que* lo estaban a su parecer enteramente los tenia en prisión; y de mandado de su *Señoría* lo pongo por *Diligensia* *que* firmo en este papel comun por defecto del sellado, de que doy fe en dicho sitio de Mucundo a veinte y quatro de Mayo de mil setecientos y ochenta años

Acosta

*Esscribano* Real

[RUBRICADO]

En dicho Sitio Dichos día mes, y año, Su *Señoría* hizo comparecer por medio del Ayudante Miguel Montero a Bernabe uno de los esclavos del *Señor* Marquez en la Hacienda de Mucundo, el que se sacó de una prision en que Dicho *Señor* lo tenia, junto con otro unicamente a quien por ante mi el *esscribano* Le recivio Juramento que Hizo por Dios *Nuestro* *Señor* y una señal de cruz, so cuyo cargo advertido que fue de la gravedad del Juramento, y sus [¿penas?], ofrecio Decir verdad en lo que se le preguntare, y Siendolo por

el temor del auto antecedente, dixo: Que exasperados los negros de la injusticia del mayordomo que continuaba en afligirlos no permitiendoles ir a Valencia a comprar su comida en los dias de Fiesta, y haviendo ido sin su permisión Los llamados Miguel Mucundito; Simon, y Bonifacio, y haviendolos encontrado

(FOLIO 6-VUELTO)

El Mayordomo prometio castigarlos por esta falta igualmente haviendo dado orden a Antonia muger de Josef Miguel para que se fuese a confesar, y preguntandole si se havia confesado, esta respondió que estaba mala de la barriga, y dicho Mayordomo dio orden que el otro dia la llevasen amarrada a confesar, entonses Josef Miguel marido de esta le Cayo, y todoz vinieron y le cayeron y aunque huyó corrieron tras el, y lo alcanzaron, y le dieron todos los negros, unos con palos otros con hierro, y que el declarante le dio una puñalada con el mismo puñal del difunto, porque vio que este ya havia herido en el brazo a su compañero Josef Miguel. Preguntandole su Señoria que como todoz los negros le cayeron si para esto se havian hablado antes dijo: que Cayetano fue el primero que hablo al declarante quando vino de caracas que havia ido apedir favor a su amo, y que el Mayordomo le dijo; tu amo me manda que te de una Soba, y que de aqui Vino, y de la istoria de la muger de la confesion, que sucedio en el mismo dia, que los negros por oponerse al castigo de cayetano Hicieron la muerte del precitado Mayordomo porque Cayetano loz tenia prevenidos para si acaso lo quisiesen coger que todoz lo defendiessen, como con efecto asi lo hicieron.....

Preguntado como se mantuvieron armados en la



hacienda, sin dejar entrar la Justicia, dijo: que

(FOLIO 7)

el Padre cura con Santiago Vargas tubo la permisión de entrar, y que todos decian que su amo solo con la Justicia entrarian, con el fin de impedir los Robos de la Hacienda, que la Justicia nunca Vino, y si su amo, a quien se rindieron. Que todo es la verdad en fuerza de su Juramento en que se afirma, y ratifica que es de edad al parecer de treinta años, no firmó por decir no saber lo hizo su Señoria e yo el *escribano* de que doy fe= entre renglones= Josef= Vale

Odoardo  
[RUBRICADO]

Antemi

Josef Ant. Acosta  
Escribano Real  
[RUBRICADO]

Yncontinenti su Señoria por medio del Ministro del tribunal, a Josef Miguel, uno de los esclavos del señor Marquez del toro en esta Hacienda de Mucundo que se hallava preso de orden de dicho señor Junto con Bernabe otro destes esclavos, y por ante mi el *escribano* le recivio Juramento que hizo por dios *Nuestro Señor* y una señal de Cruz, so cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que se le preguntare, y siendolo por el temor del auto antecedente, enterado, dijo: que con el motivo de deber el mayordomo a Cayetano tres pesos de su trabajo, y no pagarlos, determino Cayetano irse a Caracas, como fue, apedirle favor a su amo contra la injusticia del Mayordomo, que Viniendo de Caracas trató de sobarlo, que desde este instante se proyectaron todoz loz negros levantarse, y deshacerse de un hombre le era era insufrible

(FOLIO 7-VUELTO)

que a este hecho se juntó el que Haviendo el Mayordomo idose a confesar a Valencia, y encontrado a Miguel Mucundito, Simon y Bonifacio que havian

ido sin su Lisencia, a su buelta a la Hacienda y a cosa de la oración de la noche del Veinte y quatro de abril ultimo, entrando en su quarto preparó Cabestros, y afiló Armas, se fue a la Casa de Pailas y le mando traer agua a los Hombres, y despues pregunto quienes eran los que Venian de Valencia, que si se les havia olvidado la orden, y que ellos sepaceaban tanto a Valencia tanto a Guacara, y los negros se escusaban diciendo que ivan en pos de comida que estaban muertos de hambre con sus mugeres, e hijos trabajando de dia, y de noche, que a esta sazón pregunto si Antonia se havia confesado, y respondiendo esta que estaba mala de la barriga cogio el azote, y le empezo a dar latigazos, a lo que visto por el declarante, y de acuerdo comun con los otros esclavos le cayeron como un aguacero a palos, desuerte que le rompieron los huesos de su cuerpo, tirando a acabarlo, como lo consiguieron exponiendo la Vida el declarante con loz demaz de la Hacienda, prefiriendo la muerte que merecen a existir con semejante hombre tan injusto, e insufrible.....

Preguntado por su Señoria si tambien le dieron con Hierro, dijo que como era ya de noche cada uno le daría con lo que tubo, que poco importa que muriesse con esta, ó la otra arma, que lo cierto es

(FOLIO 8)

que tiraron a matarlo, y que los palos matan Preguntado quien fue el primero que hablo para sublevarse contra el Mayordomo, dijo: que aunque es verdad que Cayetano les habló para que lo defendiessen, todoz pensaban ya una misma cosa, y todoz juntos lo resolvieron como sucedio.....

Preguntado que se hizo el cuerpo del Mayordomo, dijo:

que una vez que lo dejaron muerto el Herrero Mathias solo con el lo cargó, y lo puso en el aposento y el mandador tocó la campana, y fue a visar al Padre Cura, el que vino en compañía de Santiago de Vargas al que no querian dejar entrar hasta que se informaron de quien era, que el motivo de mantenerse Armados en la Hacienda fue para impedir no robasen al amo. Que todo es la verdad en fuerza de su juramento en que se afirma y ratifica, que es de edad de quarenta años poco mas, o menos, no firmó porque dijo no saber lo hizo su Señoria e yo el escribano deque doy fe

Odoardo

Antemi

[RUBRICADO]

Josef Ant. Acosta

Escribano Real

[RUBRICADO]

En dicho sitio de Mucundo a veinte y cinco de dicho mes y año en prosecución de estas diligencias su Señoria hizo comparecer a su presencia por medio del Ministro del Tribunal a Josef Julian mandador de esta Hacienda de Mucundo propia del señor Marquez del Toro, y le recivio Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor, y señal de cruz, so cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que se le preguntare, y siendolo por el auto presedente, enterado

( FOLIO 8-VUELTO )

dijo: Que habiendo el Señor cura de Guacara escrito al mayordomo Agustin Martinez para que dentro de la Semana quedase confesado todo el repartimiento de negroz porque ya instaba el cumplimiento de la Santa Iglesia, dispuso que asi se efectuasse las mugeres por la mañana, y los hombres por la tarde, se fué a la costa dejandole al declarante como mandador el cuidado de que quando el viniessse estuviesse cumplido, que conseq[ue]nte? [ROTO] a esta disposicion el declarante mando las mugeres en Viernes el mes pasado, entre ellas a la negra

la que no quiso ir porque quando el declara[¿nte?][ROTO] le pregunto si se havia confesado, le dijo que no, que estaba mala de la barriga, y que no havia querido ir, que luego que vino el mayordomo de su Viaje de la Costa le pregunto al declarante si ya toda la gente estaba confesada, a lo que satisfizo diciendole que solo Antonia no lo estaba, y estando presente esta respondió lo mismo, añadiendo que estaba mala de la barriga, y que no queria ir a lo que el Mayordomo dió Órden al declarante de llevarla amarrada, como rebelde al Señor Cura; pero inmediatamente mandó soltarla para que fuese al otro dia, llegado este que fue lunes dia del suceso, le pregunto el Mayordomo a Antonia si ya se havia confesado, esta respondió con insolencia que no, porque tenia mucha rabia y le pregunto que con quien, ella contesto que con el con cuya respuesta el mayordomo se levanto a darle una latigazo, y ella entonces grito, y al ins-

(FOLIO 9)

tante ocurrio el marido llamado Josef Miguel, diciendo *aqui*, a cuya voz concurrieron todos y se hizo el tumulto. Como ya era de noche, no pueda decir el declarante otra cosa, sino que cree que dicho Josef Miguel le hecho mano al Mayordomo, y huvieron de caerle los demas, porque desde el principio quando vio el declarante inevitable el peligro tocó la campana por ver si concurría gente, y uno de los negroz del tumulto le agarro por el cuello; pero a esta Sazon salio el Herrero, con cuya disersión se descuida [¿ron?][ROTO] con el declarante y pudo huir, y esconderse en unos chiqueros por donde lo buscaron, pero no lo vieron por estar hechado contra tierra. Pero no contemplandose seguro se fue a la casa de la Cosinera donde se escondió hasta que Sintió que havia llegado el cura a quien llamó el Carpintero que tambien

se les escapo a hacer esta diligencia que tambien pegaron con la cosinera, sabe que nola hicieron mal pero hubo palabras, de que puede dar razon Cathalina que assi se llama: Que estando el declarante en Guacara llego ya el cuerpo que conducia el Padre Cura, muerto, el que vio todo lleno de heridas, los Sesos levantados, puñaladas en el pecho y Vientre, y todo apaleado, no teniendo parte sana en todo su cuerpo. que el declarante no se regresó a la Hacienda que[ROTO][¿hasta?] el dia siguiente con don Josef Antonio de Toro hermano del amo, y el Padre Cura que les dijo, que alli le traia que cuidado no le hicieron mal, que

(FOLIO 9-VUELTO)

alli no venia Justicia alguna, con cuya palabra entregaron las armas que eran doz puñales, una espada, y una escopeta, y los demas, palos; que Josef Miguel dijo a Don Josef Antonio entregando dichas Armas que eran las mismas que tenia el Mayordomo para contra los negros; pero el declarante no pudiendo sufrir esta mentira, les desmintio diciendo. que era falso, a lo que el señor Cura, temiendo que de estas palabras resultase algun mal, le mando callar, y retirarse, lo que executó el declarante. Que dicho Josef Miguel no entregó una lanza que tenia que vino a ejecutarlo por ultimo a fuerza de castigo. que le mando a hacer el Señor Marquez hallandola en terrada. Que es quanto puede decir, y la verdad en fuerza de su juramento en que se afirma y ratifica que sera de edad como de cinquenta años no firmó por no saber escribir lo hizo su Señoria conmigo en este papel comun por no haber del sellado, de que doy fe =

Odoardo

Antemi

[RUBRICADO]

Josef Ant. Acosta

Escribano Real

[RUBRICADO]

En el mismo dia en prosecución de estas diligencias su Señoría hizo comparecer a su presencia por medio del Ministro del tribunal a Josef Matias Gomez pardo libre vezino del pueblo de la victoria y actual trabajando de Herrero en esta Hacienda de Mucundo, a quien por ante mi el escribano le

(FOLIO 10)

Recivio Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz so cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que se le preguntase y siendolo por el auto que antecede, dijo: Que ha mucho tiempo y desde su tierna edad, y desde que era vivo don Gabriel de Ybarra suegro del Señor Marquez del vive bajo su protección trabajando de herrero en esta Hacienda en una casilla y habiendo ido a cazar como aficionado la tarde en cuya noche acaecio la muerte de Agustin Martinez por los negros de ella, llego como a la oracion, y se metio dentro, y no supo lo que ya estaba pasando entre unos, y otros, hasta que oyendo la campana que havia tocado Josef Julian salio fuera y vio todos los negros correr tras este, y que Bernabe estaba dando de palos al Mayordomo que estaba ya voca bajo en el suelo que se llevo y le suplico le dejase que no lo acabasen de matar y despues de alguna resistencia se lo dejo tomar y hechado sobre los hombros el cuerpo lo puso en un aposento de la casa alque llegaron despues en tropa los negros pidiendole el cuerpo, y que el que declara a fuerza de ruegos defendiendolo; que de todos solo conocio al negro Josef Miguel, y Bernabe, porque con la confusión y alboroto de todos ellos solo pudo distinguir a los dos mencionados, al primero porque le puso en la obligación de responder por el cuerpo y haverle oido mandar poner guardian: y al segundo

por el hecho referido arriba.....

Reconvenido por su Señoría como no distinguio la voz de otros, quando era natural se huviessen dirigido

(FOLIO 10-VUELTO)

al declarante, que debe distinguir hasta sus voces por el largo tiempo, continua conversacion, y frecuencia que tiene con ellos, dijo: que es verdad esto pero que con el susto, aunque alentado por Dios para defender el cuerpo, no puso reparo. que en Josef Miguel, que se entro hasta el aposento con un machete en las manos.

Preguntado si observo lo que hicieron los negros luego que el padre cura llevo el cuerpo que ayudo a cargar el declarante, dijo: que tocaron tambor y gritaban, Jau, Jau, Jau, segun cantan los negros.....

Preguntando que decian y hacian los negros despues que el declarante se regreso a la Hacienda, dijo: que mantenian sus guardias en las puertas de la Hazienda que esta cercada, y que no oyo lo que hablaban por haverse metido en su casa. Que todo es la verdad en fuerza de el juramento fecho en que se afirma y ratifica por estar como lo ha depuesto, que es de edad de cinquenta años mas, o menos, no firmo porque dijo no saber lo hizo su Señoría con migo en este papel comun por no haver del sellado de que doy fe

Odoardo  
[RUBRICADO]

Antemi

Josef Ant. Acosta  
Escribano Real  
[RUBRICADO]

E Inmediatamente su Señoría hizo comparecer a su presencia por medio del Ministro del Tribunal a Cathalina esclava cosinera de esta Hacienda de Mucundo, a quien por antemi el *escribano* le recivio Juramento que hizo por dios *Nuestro Señor* y una señal de Cruz so cuyo cargo ofrecio decir verdad lo que se le preguntare y

(FOLIO 11)

siendolo por el auto que antecede dijo Que la noche que los negros mataron al Mayordomo, estaba la declarante en su cosina que solo al toque de la campana, que se dice fue el mandador Julian que la toco, salio la declarante y viendo el gran tumulto, de miedo se retiro y solo aparecio quando llego el cura, por haverla este llamado para que montase las llaves de la casa que salido el cuerpo del difunto, se volvio a la suya que no conocio ni distinguio a los negros en particular sino todos en peloton y en motin; que solo al otro dia, Josef Miguel entro en la cosina, preguntando a la expediente, que quien lloraba, y este con un machete en las manos, segun quiere hacer memoria a lo que la declarante nada le contesto y aunque se le hicieron otras preguntas tocantes al descubrimiento de los autores de la sublevación, a todo respondio que lo ignoraba; y que lo que ha declarado es la verdad en fuerza de su juramento en que se afirma y ratifica por estar como lo ha repuesto que es de edad como de treinta y cinco años, no firmó por no saber lo hizo su Señoria e yo el escribano en este papel comun por no haver del sellado de que doy fe

Odoardo

Antemi

[RUBRICADO]

Josef Ant. Acosta

[RUBRICADO]

Yncontinenti su Señoria hizo comparecer por medio del Ministro delñ tribunal a Andres negro esclavo de esta Hacienda de Mucundo y por antemi el escribano le recivio Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y

(FOLIO 11-VUELTO)

una señal de Cruz so cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que se le preguntare y siendolo por el auto que antecede dijo que la noche que mataron al Ma-



yordomo Agustin Martinez, despues que el declarante fue a hacer su viaje de agua se retiro a su casa que esta algo distante del lugar donde lo mataron por lo que no supo del hecho hasta que oyo ruidos que decian que havian matado a Señor Agustin que no sabe de quien eran las voces; que luego tocaron la campana; pero que como inmediatamente vio a tio Julian que iva corriendo no salio de dicha su casa y este se metio tambien en ella y aunque los negros fueron a buscarlos, la mulata Urzula Paez que alli vive los nego Hasta que el declarante su hermano Domingo Capraccio, y tio Julia se fueron para el pueblo de Guacara y al siguiente dia despues de enterrado el difunto, se regresaron con don Josef Antonio Toro a la Hacienda, en donde les informo dicha Urzula que los negros Josef Miguel y Bernabe decian que los habian de pelar porque se havian escapado, que a estos mismos les oyo decir el exponente, que havian muerto al Mayordomo, por defender a la muger de Josef Miguel que porque era mui malo que la havia mandado a confesar estando enferma de la barriga, que supo cuando en Guacara que los negros quedaban haciendo guardia en la Hacienda para que nadie entrara en ella que lo oyo decir a la gente que acompaño al padre cura y aunque se le hicieron otras preguntas concernientes al descubrimiento de los autores de la sublevacion a

(FOLIO 12)

todas dio por respuesta ignorarlas y que lo que lleva declarado es la verdad en fuerza del juramento dicha en que se afirma y ratifica, que es de edad de treinta y cinco años, no firmó por no saber escribir lo hizo su Señoria e yo el escribano en este papel comun por no haber del sellado de que doy fe

Odoardo  
[RUBRICADO]  
Josef Ant. Acosta  
[RUBRICADO]

Antemi

En el mismo dia su Señoria hizo comparecer por medio del Ministro del tribunal a Urzula Maria Paez parda libre vezina de la ciudad de Valencia y residente en este sitio de mucundo, y por ante mi el escribano le recivio juramento so cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que se le preguntare y siendolo por el auto que antecede dijo: Que la declarante no estuvo la noche que mataron al Mayordomo Agustin Martinez en esta Hacienda de Mucundo vino en dicha ciudad de Valencia en donde vive, en la casa del señor teniente coronel don Francisco Paez que no vino que al cabo de tres o quatro dias por ver a un hijo que tiene en esta Hacienda esclavo de ella nombrado Miguel Mucundito, en donde vive cada vez que viene y se suele estar dos meses por cuya razon ignora todo lo que se le pregunta. que esto es la verdad en fuerza del Juramento fecho en que se afirma y ratifica por estar como lo ha depuesto que es de edad de mas de sesenta años, no firmo por no saber lo hizo su señoria e yo el escribano en este papel comun por defecto del sellado de que doy fe

Odoardo antemi  
 [RUBRICADO]  
 Josef Ant. Acosta  
 [RUBRICADO]

( FOLIO 12-VUELTO )

Inmediatamente su Señoria hizo comparecer por medio del Ministro del Tribunal a Francisco Miguel mulato esclavo de esta Hacienda de Mucundo quien se halla con una cadena que su amo el señor Marquez le mando poner y por ante mi el escribano le recivio juramento que hizo por Dios Nuestro señor y una señal de cruz so cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que se le preguntase, y siendolo por el auto que antecede dijo: Que tres dias antes de la muerte del Mayordomo Agustin Martinez la tenian tratada los negros de esta hacienda, entre josef Miguel, Bernabe y Cayetano que no la executaron antes a causa de haberlo impedido la venida de unos Ysleños a esta Hacienda, y el segundo dia, porque cree no

hallaron oportunidad hasta el tercero, que con el motivo de haber preguntado dicho Mayordomo a Antonia muger de Josef Miguel, que porque no se havia confesado, y esta contestandole con desvergüenza que porque estaba mala de la barriga no se havia ido a confesar y porque tenia rabia, la hecho unos latigazos, y entonces le cayeron Josef Miguel y bernabe, y lo mataron, que sabe que Cayetano fue el que indujo a los demas para el hecho y que Josef Miguel tenia la espada del Mayordomo y bernabe un puñal.....

Preguntado si no es verdad que despues que salio el cura con el cuerpo del difunto, pusieron guardias los negros y tocaron tambor, dijo que es verdad que pusieron dichas guardias en las puertas del repartimiento para no dejar entrar a nadie que las guardias hizo uno nombrado Jabier y Cayetano que tambien toco el tambor, y otro nombrado Juan Pedro, por orden de Josef Miguel que andaba con la espada en la mano, y que el declarante tambien estubo de

(FOLIO 13)

guardia: que todo es la verdad en fuerza de su juramento en que se afirma y ratifica por decir estar como lo ha depuesto y siendo necesario lo dira de nuevo, que es de edad como de treinta y quatro años, no firmo por no saber lo hizo su Señoria e yo el escribano en este papel comun, por no haber del sellado de que doy fe

Odoardo  
[RUBRICADO]

Antemi

Josef Ant. Acosta  
Escribano Real  
RUBRICADO]

en dicho sitio de mucundo a veinte y seis de dichos mes y años su Señoria hizo comparecer por medio del Ministro del tribunal a Cayetano negro esclavo de esta Hacienda a quien su amo lo tiene trabajando con una cadena y por ante mi el escribano le recivio juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz so cuyo cargo ofre-

cio decir verdad en lo que se le preguntase y siendolo por el auto que antecede, dijo que la noche en que acaecio la muerte del Mayordomo Agustin Martinez, se hallava el declarante enfermo de pujos en su bujio que quando sintio la bulla de los negros y salio, ya Mathias el Herrero Havia cargado el cuerpo herido y introduciendolo en un cuarto de la cas principal; que Josef Miguel lo mato con el otro nombrado Bernabe: que el declarante nunca tuvo sentimiento del Mayordomo aunque no le pagaba los tres pesos que le debia de su trabajo por lo que se fue ha quejar a su amo a Caracas el que le pago con una frezada y trajo una carta de dicho su amo, y queriendolo sobar el Mayordomo Josef Miguel le hablo en el campo de que era mucho rigor lo que pasaba y era necesario aca-

(FOLIO 13-VUELTO)

bar con el, a lo que el declarante dijo que el se iva casa del Padre Cura, este le dio una carta para el Mayordomo, el que lo perdonó y asi no tuvo que hacer, y que esto sucedio el dia de la muerte del referido Mayordomo.....

Preguntado quien tocaba el tambor en la hora del motin, y quienes hacian las guardias, dijo que no supo quien tocaba el tambor, ni quienes hacian las guardias, pero no sabe que Josef Miguel lo forzó.....

Preguntado quien lo vio enfermo en su bugia, dijo que nadie, que fuera lo vio Mathias y que sino huyo como lo hizo el mandador, fue porque ya esyaba muerto el Mayordomo, y se sabia por quienes que todo es verdad en fuerza de su juramento en que se afirma y ratifica por decir estar como lo ha depuesto no firmo por no saber lo hizo su señoria, e yo el escribano en este papel comun por no haber del sellado de que doy fe

Odoardo  
[RUBRICADO]

Antemi

Josef Ant. Acosta  
Escribano Real  
[RUBRICADO]

En dichos sitio dia mes y año, su Señoria mando comparecer por medio del ministro del tribunal a la Negra Antonia mujer de Josef Miguel y vino dicho Ministro diciendo que el Mayordomo nuevo antonio Morales Acosta le havia expresado que dicha negra, sin embargo de tenerla el amo con grillete, en el trabajo se huyó dejando el grillete y que se ignora de su paradero, y para que conste lo pongo por diligencia que firmo en este papel comun por no haber del sellado de que doy fe

Josef Ant. Acosta  
[RUBRICADO]

( FOLIO 14 )

En el mismo dia su Señoria hizo comparecer por medio del Ministro del Tribunal a Josef Miguel Paez, alias Mucundito, mulato esclavo de esta hacienda de mucundo, y por ante mi el escribano le recivio Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, a cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que se le preguntare, y siendo por el auto que antecede, dijo: Que la noche de la muerte del Mayordomo Agustin Martinez, quando salio el declarante de la casa de molienda, ya estaba muerto, que ignora por quienes, por haverse escapado que lo que unicamente sabe es que Cayetano aquel mismo dia en que sucedio la muerte hablo con Josef Miguel, para que pelasen al mayordomo, en el cañaveral donde trabajan los demas negros, que la señal hacia ver la voz, o grito de Josef Miguel; que sabe por haberlo visto que Cayetano tocaba el tambor despues de muerto el Mayordomo, y que hizo guardia en la puerta del repartimiento, que ignora el fin

para que se pusieron, que el declarante vio tocar estas cosas cuando oculto en su casa, a excepción del trato de Cayetano con Josef Miguel en el cañaveral porque entonces estaban todos los negros juntos trabajando.....

Preguntado si no es verdad que sin licencia del mayordomo paso a Valencia el declarante con el fin de comprar carne, y si su madre urzula estaba alla quando sucedio la muerte, dijo: que es verdad uno y otro, y que fue regañado por el Mayordomo; pero que no por eso lo queria mal, que la madre del que

(FOLIO 14-VUELTO)

declara no llegó a esta hacienda hasta tres o quatro dias despues del aecido. Que todo es la verdad en fuerza de su Juramento en que se afirma y ratifica por decir estar como lo ha depuesto, que es de edad de treinta y cinco años no firmo por no saber lo hizo su señoria e yo el escribano en este papel comun por no haber del sellado de que doy fe

Odoardo

Antemi

[RUBRICADO]

Josef Ant. Acosta

[RUBRICADO]

Inmediatamente su Señoria hizo comparecer por medio del ministro del Tribunal, a Simon negro esclavo de esta Hacienda del Mucundo, y por ante mi el escribano le recibio Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de la cruz, so cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que se le preguntase; y siendolo por el auto que antecede dijo: que aunque es verdad que el Mayordomo agustin Martinez lo quizo sobar, con todo no tubo parte en su muerte porque se mantuvo de burriquero cargando caña y cogollo en compañía de los muchachos encargados de este ejercicio y que todo lo ignora porque nada vio ni oyo decir, aunque se le hicieron varias reconvenciones a todos dijo lo mismo con lengua dificultosa de entender y que lo que ha declarado

es la verdad en fuerza de su Juramento en que se afirma y ratifica que es de edad al parecer de veinte y ocho años, no firmó por no saber lo hizo su Señoria e Yo el escribano en este papel comun por defecto del sellado de que doy fe

Odoardo  
[RUBRICADO]

Antemi

Josef Ant. Acosta  
Escribano Real  
[RUBRICADO]

Yncontinenti su Señoria hizo comparecer por medio del

(FOLIO 15)

Ministro del Tribunal a Juan Santiago negro esclavo de esta hacienda de Mucundo y por ante mi el escribano le recibio Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de cruz, so cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que se le preguntare, y siendolo por el auto que antecede, dijo: que se mantubo en su casa sin salir de ella dando un sudor a su muger la noche que mataron al Mayordomo Agustin Martinez, que no supo, ni lo que se trato antes entre los negros, ni lo que pasó despues, que unicamente al otro dia supo que Josef Miguel, Bernabe, y Cayetano fueron a la otra Hacienda donde estaba el hermano del difunto, y en ocasion que este no estaba en ella, y le huntaron la carne, y aunque se le hicieron varias preguntas y reconvencciones, siempre dijo no saber que es la verdad en fuerza de su juramento en que se afirma y ratifica, que es de edad de treinta años poco mas, o menos, no firmó por no saber lo hizo su Señoria, e yo el escribano, en este papel comun por defecto del sellado de que doy fe

Odoardo  
[RUBRICADO]  
Josef Ant. Acosta  
Escribano Real  
[RUBRICADO]

Antemi

En el mismo dia su señoria hizo comparecer por medio del Ministro del tribunal a Bonifacio negro esclavo de esta Hacienda del Mucundo, quien se halla con un grillete, y cadena que le mando poner su amo, y por ante mi el escribano le

recivio juramento que hizo por Dios y nuestro Señor, y una señal de cruz, so cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que se le preguntare, y siendolo por el auto que antecede dijo: que es verdad que el mayordomo lo quizo sobar el dia que lo mataron, el declarante se fue a trabajar

(FOLIO 15-VUELTO)

sin hacer caso de eso, que supo la muerte de otro Mayordomo despues que vino con sus mulas que al otro dia Josef Miguel, y Bernabe fueron los dos que dijeron ellos mismos, el uno manifestando su lanza, y el otro el cuchillo que le quito al Mayordomo jactandose de haverlo muerto; que a cayetano lo veia hablar con frecuencia con Josef Miguel, que estuvo de guardia, y toco el tambor, y que despues de la muerte del mayordomo se quedo con ella, que como vio que no huyeron, el declarante lo quizo hacer en la idea de que no lo culparan; que sabe que a la resistencia de Antonio a no quererse ir a confesar, no fue que una tentacion al Mayordomo para caerle los negros a lo que se persuade, porque la muger hizo caso del mandato de su marido. Que esto es la verdad en fuerza de su juramento en que se afirma y ratifica poder decir estar como lo ha depuesto que sera como de treinta y cinco años de edad, no firmo por no saber lo hizo su Señoria, e yo el escribano en este papel comun por no haber del sellado de que doy fe

Odoardo  
[RUBRICADO]

Antemi

Josef Ant. Acosta  
Escribano Real  
[RUBRICADO]

En dicho dia su señoria hizo comparecer por medio del Ministro del tribunal a Manuel Antonio negro esclavo de esta Hacienda del Mucundo, a quien su amo el Señor Marques lo tiene trabajando con una cadena, y por ante mi el escribano, le recivio juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz so



(FOLIO 16)

cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que se le preguntare, y siendolo por el auto que antecede, dijo: que la noche que mataron al Mayordomo Agustin Martinez estaba el declarante, de mandato de otro Mayordomo, cogiendo mulas en el corral para moler, a cuyo tiempo oyo la campana y vino a ver lo que havia sucedido y encontro junto a la cruz que esta en el patio de esta referida hacienda al mayordomo en el suelo que lo havian matado, que supo por haverlo oido decir a los negros Josef Miguel, y bernabe havian executado el hecho, y que cayetano havia sido la causa de el, lo que le dijo el mismo Josef Miguel, que supo tambien se pusieron guardias en las puertas del repartimiento y que escierto tocaron tanbor despues que el señor cura saco el cuerpo del difunto; pero que no supo quienes fueron los de las guardias, ni quien tocó el tambor y aunque se le hicieron otras preguntas y repreguntas a todas ratifico no saber que todo es la verdad en fuerza de su juramento en que se afirma y ratifica por decir estar como lo ha depuesto que sera de edad al parecer de reinta años, no firmó por no saber lo hizo su señoria e yo el escribano en este papel comun por no haver del sellado de que doy fe

Odoardo  
[RUBRICADO]

Antemi

Josef Ant. Acosta  
Escribano Real  
[RUBRICADO]

Vistos: encargase el arresto de los Esclavos nombrados Josef Miguel, Bernabe y Cayetano, libre se mandamiento de prisión contra antonia

(FOLIO 16-VUELTO)

y procedanse a recibir sus confeciones y ha hacer el cargo que resulta contra ellos proveyodo el señor Theniente de gobernador y auditor de Guerra de

esta provincia que lo firmo en este sitio de Mucundo  
a veinte y siete de mayo de mil setecientos y  
ochenta años

Odoardo  
[RUBRICADO]

Antemi

Josef Ant. Acosta  
Escribano Real  
[RUBRICADO]

En el mismo dia se libró  
el mandamiento decretado

En dicho sitio de Mucundo a veinte y siete de mayo de  
mil setecientos y ocho años, su señoria el señor Theniente  
de Gobernador y auditor de Guerra de esta provincia estando en estas  
casas de la morada del señor marquez del Toro, hizo com-  
parecer a su presencia por medio del Ministro del tri-  
bunal a un hombre que se halla preso en el quarto de  
prisiones de este repartimiento, y por ante mi el es-  
cribano le recivio juramento que hizo por Dios Nu-  
estro señor y una señal de Crus so cuyo cargo ofrecio  
decir verdad en lo que se le preguntase, y siendolo como  
se llama de donde es vezino y natural que edad, estado,  
y calidad y oficio tiene, y si sabe la causa de su prisión  
dijo que se llama Josef Miguel, natural de Guinea y ve-  
zino de este sitio, de estado casado, de edad al parecer de  
quarenta años, su calidad negro congo, su oficio servirle  
a su amo el señor Marquez, y que sabe que la causa

(FOLIO 17)

de su prisión es porque mato al Mayordomo de esta  
Hacienda Agustin Martinez.....

Preguntado si se acuerda haber dado una decla-  
ración en estos Autos, y asi esta como lo depuso, a cuyo  
efecto haviendole leído dijo ser el contexto cierto, y  
la misma que ante su Señoria tiene dada el veite y qua-  
tro del corriente mes, y año.....

Preguntado si sabe ser delito grave digno de severo cas-  
tigo el sublevarse, herir y matar a persona alguna

dijo que si lo sabe.....

Preguntado como sabiendo lo referido, con poco temor de Dios, y de la Real justicia se sublevo, y mato al Mayordomo de esta hacienda Agustin Martinez, dijo que es verdad lo hizo por las razones que tiene expuestas en su citada declaracion a la que se refiere, y Havidosele hecho otras preguntas, y repreguntas dijo, lo mismo que tiene dicho en su declaraci3n, por lo que su se1oria mando suspender esta confesion, para proseguirla cada que convenga la que haviendosele leido dijo estar conforme lo ha de puesto que en ella se afirma, y ratifica, y necesario sendo lo dira de nuevo, no firm3 por no saber escribir, lo hizo su se1oria e yo el escribano en este papel comun por no haber del sellado, de que doy fe=

Odoardo  
[RUBRICADO]

Antemi

Josef Ant. Acosta  
Escribano Real  
[RUBRICADO]

En dicho dia sitio de Mucundo dichos dia mes y a1o su se1oria el se1or Theniente de Gobernador y Auditor de Guerra de esta Provincia estando en estas casas del se1or Marquez del Toro, hizo comparecer a su presencia por medio del Ministro del Tri-

(FOLIO 17-VUELTO)

bunal a un hombre que se halla preso en el quarto de prisiones de este repartimiento y por ante mi el escribano le recivio Juramento que hizo por Dios Nuestro Se1or y una se1al de Cruz, so cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que se le preguntare, y siendolo como se llama, de donde es vezino y natural que estado, edad, calidad, y oficio tiene, y si sabe la causa de su prisi3n dijo: que se llama Bernabe, natural de Guinea, y vezino de este dicho sitio, su estado casado de edad de treinta a1os, su calidad negro luango, su oficio servirle a su amo, y que sabe que la causa de su prision que por haver dado muerte al Mayordomo Agustin Martinez en conjunto de otros.....

Preguntado si se acuerda haver dado declaracion sobre

el asunto en estos autos, dijo que si, y haviendosele leído íntegramente dijo ser la misma que ante su Señoría dio el veinte y quatro del corriente mes y año, y que el contexto de toda ella es cierto y verdadero a lo que se remite.....

Preguntado si sabe ser delito grave digno de severo castigo el sublevarse, herir, matar o ofender a persona alguna, dijo que si lo sabe, pero que ya no tiene remedio Preguntado como sabiendo lo que lleva referido con poco temor de Dios, y de la Real justicia se sublevo, hirio, y mato al mayordomo Agustin Martinez dijo que todo es verdad, y que lo hizo por las razones que en su citada declaración tiene expuestas. Y Haviendosele hecho otras varias preguntas, y repreguntas dijo lo mismo que tiene dicho remitiendose en todo a la declaración antes dada, por lo que su Señoría mando suspender esta confesión para proseguirla cada que convenga, y havindosele leído dijo estar conforme lo ha declarado, y que lo dirá de nuevo siendo ne-

(FOLIO 18)

cesario, no firmé por no saber escribir, lo hizo su señoría e yo el escribano en este papel comun por por no haver del sellado, de que doy fe =

Odoardo  
RUBRICADO]

Antemi

Josef Ant. Acosta  
Escribano Real  
[RUBRICADO]

En dicho sitio dichos dias, mes y año, su Señoría el Señor Theniente de gobernador y Auditor de Guerra de esta provincia hizo comparecer a su presencia por medio del Ministro del tribunal a un hombre que se halla preso en el quarto de prisiones de esta Hacienda de Mucundo, y por ante mi el escribano le recivio Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, so cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que se le preguntare, y siendolo como

se llama de donde es vezino y natural, que estado edad calidad y oficio tiene, y si sabe la causa de su prision, dijo: que se llama Cyetano de Jesus, vezino de este dicho sitio, su estado casado, de edad de treinta y cinco años su calidad, negro congo, su oficio el trabajar al Señor Marquez del Toro su amo, y que la causa de su prisión es por la muerte que sus compañeros Josef Migul y Bernabe dieron al Mayordomo Agustin Martinez.....

Preguntado si sabe ser delito grave digno de severo castigo el sublevarse, herir o matra a qualesquiera personas, dijo: que si lo sabe.....

Reconvenido, como sabiendo ser delito lo referido con poco temor de dios y de la Real justicia se Sublevo, induciendo a Josef Miguel, Bernabes y demas

(FOLIO 18-VUELTO)

negros de esta, hacienda a que mataran al mayordomo Agustin Martinez, lo que assi executaron concurriendo al confesante, por su parte al hecho, dijo que es verdad que Jisef Miguel, y Bernabe mataron a dicho Mayordomo; pero que el ni los indujo a ello, ni concurrio por hallarse enfermo de pujos, como antes lo tiene declarado, a cuya declaracion se remite Reconvenido como niega la verdad, quando resulta Justificado del proceso que el confesante fue quien los indujo a que mataran al Mayordomo porque este queria azotarlo, proyectandolo esto, [¿tenia?] quatro dias antes de que sucediese la muerte, se le apercibe tema a Dios; y declare la verdad; dijo: que el no se metio en nada, y si la referida Josef Miguel Bernabe, como de la expuesto en su citada declración y aunque se le hicieron otras varias preguntas, y

reconvenciones, dijo lo mismo que antes tiene dicho por lo que su Señoría mando suspender esta confesion para proseguirla cada que convenga, lo que haviendosele leído dijo estar como lo ha depuesto, que en ella se afirma, y notifica, y lo dira de nuevo siendo necesario no firmó por no saber lo hizo su Señoría, e yo el escribano en este papel comun por no haver del sellado de que doy fe =

Odoardo  
[RUBRICADO]

Antemi

Josef Ant. Acosta  
*Escribano Real*  
[RUBRICADO]

Vistos: Aprueba con termino de ocho dias, y todos cargos de publicación, conclusión, sitación para sentencia, dentro de los cuales ratificandose los testigos del sumario trainganse entendiendose las citaciones, y notificaciones de la negra Antonia en los Extrados, respecto a constar su esencia Proveyolo

(FOLIO 19)

el Señor Theniente de Gobernador y Auditor de guerra de esta Provincia que lo

firmo en este sitio de Mucundo en papel comun por no haver del sellado a veinte y ocho de Mayo de mil setecientos y ochenta años =

Odoardo  
[RUBRICADO]

Antemi

Josef Ant. Acosta  
*Escribano Real*  
[RUBRICADO]

En el mismo dia pase al quarto de prisiones de esta hacienda de Mucundo, é hize saber el auto antecedente a Josef Miguel, Bernabe y Cayetano, negro esclavo del señor Marquez del Toro, que alli se hallan presos = Acosta

*Escribano Real*  
[RUBRICADO]

e inmediatamente hize saber dicho auto al Señor Marquez del Toro =

Acosta  
*Escribano Real*  
[RUBRICADO]

Yncontinenti hice saber dicho auto a la negra Antonia  
en los extrados=

**Acosta**  
Escribano Real  
[RUBRICADO]

En dicho sitio de Mucundo a veinte y ocho de dichos mes y años su Señoria hizo comparecer por medio del Ministro del tribunal a Miguel Romero vezino del Pueblo de Guacara, y por ante mi el escribano le recivio Juramento que hizo por Dios nuestro Señor, y una señal de Cruz, so cuyo cargo ofrecio decir Verdad en lo que se le preguntare; y haviendole leído la declaración que tiene nada en estos autos, dijo: que en la misma que ante su Señoria el Señor Theniente de Governador dio en veinte y tres del corriente mes, y año, que no tiene que añadir, ni quitar, por lo que se afirma en ella, y ratifica y necesario siendo lo diria de nuevo, que a de la edad que en su citada declaracion tiene dicha, y lo firmó con su Señoria, e yo el escribano en este papel comun por no haver del sellado de que doy fe=

**Odoardo**  
[RUBRICADO]

**Miguel Romero**  
[RUBRICADO]

**Acosta**  
Escribano Real  
[RUBRICADO]

En dicho sitio de Mucunbo dicho dia mes, y año para rati-

( FOLIO 19-VUELTO )

ficaciones mandadas evacuar su señoria hizo comparecer por medio del Ministro del Tribunal a Don Santiago de Vargas vezino del Pueblo de Guacara, y por ante mi el escribano le recivio Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, so cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que se le preguntare, y haviendosele leído la declaracion que tiene producida en estos autos, enterado de su contexto, dijo: es la misma que

ante su Señoría tiene dada el veinte y tres del corriente mes, y año, que no se le ofrece que añadir, ni quitar, y que de nuevo se afirma, y ratifica en ella y lo volcero a decir siendo necesario que es de la misma edad que consta en su citada declaración y lo firmo con su Señoría, e yo el escribano en este papel comun por no haber del sellado de que doy fe=

Odoardo  
[RUBRICADO]

Santiago de Vargas  
[RUBRICADO]

Antemi

Acosta  
*Escribano Real*  
[RUBRICADO]

En dicho sitio de Mucundo a veinte y nueve de dicho mes y año su señoría hizo comparecer por medio del Ministro de tribunal a Josef Julian Mandador de esta Hacienda del señor Marquez del Toro, para las ratificaciones mandadas a evacuar, y teniendolo presentes por antemi el escribano le recivio juramento que hizo por Dios Nuestro señor y una señal de Cruz, so cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que se le preguntare; y havien

(FOLIO 20)

dosele leído la declaracion que tiene dada en estos autos, enterado de su contexto, dijo es la misma que ante su Señoría dio el veinte y cinco del corriente mes, y año, que no tiene que añadir, ni quitar por lo que de nuevo se afirma, y ratifica en ella, y necesario siendo lo volvera a deci, por ser la verdad en fuerza de su Juramento, que es de la edad que en otra su declaracion tiene expresada, no firmo por no saber lo hizo su Señoría, e yo el escribano en este papel comun por no haber del sellado de que doy fe=

Odoardo  
[RUBRICADO]

Antemi

Josef Ant. Acosta  
*Escribano Real*  
[RUBRICADO]



En el mismo dia, para ahcer ratificaciones, su Señoria hizo comparecer por medio del ministro del tribunal a Josef Mathias Gomes Pardo libre residente en este dicho sitio, y por ante mi el escribano le recivio Juramento que hizo por dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, so cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que se le preguntase; y haviendosele leido la declaracion que tiene evaquada en estos autos, enterado de su contexto dijo: es la misma que ante su Señoria dio el veinte y cinco del corriente mes y año, que no tiene que añadir, ni quitar, por lo que de nuevo se afirma y ratifica en ella, y la dira de nuevo siendo necesario: que todo es la verdad en fuerza de su Juramento, que es de la misma edad que tiene dicha en su citada declaracion, no firmo por no saber

(FOLIO 20-VUELTO)

lo hizo su señoria, e yo el escribano en este papel comun por no haber del sellado de que doy fe=

Odoardo  
[RUBRICADO]

Antemi

Josef Ant. Acosta  
Escribano Real  
[RUBRICADO]

Yncontinenti para dichas ratificaciones su Señoria hizo comparecer por medio del Ministro del Tribunal a Cathalina mulata esclava del Señor Marquez del Toro, y por ante mi el escribano le recivio juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, so cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que se le preguntare, y haviendosele leido la declaracion que ante su señoria dio y corre en estos autos, enterada de su contexto, dijo. es la misma que tiene dada el veinte y cinco del corriente mes y año, que en ella se afirma y ratifica, y que no tiene que añadir ni quitar, que todo es la verdad en fuerza del juramento hecho, que es de la

propia edad que expresa en su citada declaracion  
no firmo por no saber lo hizo su señoria e yo el  
escribano en este papel comun por defecto del sellado  
de que doy fe=

**Odoardo**  
[RUBRICADO]

**Antemi**

**Josef Ant. Acosta**  
Escribano Real  
[RUBRICADO]

E inmediatamente su Señoria hizo comparecer por medio  
del Ministro del Tribunal a Andres negro esclavo  
de esta hacienda de Mucundo, y por ante mi el escribano  
le recibio juramento que hizo por Dios Nuestro Señor

( FOLIO 21 )

y una señal de Cruz, so cuyo cargo ofrecio decir verdad  
en lo que se le preguntare, y haviendosele leído la declara  
cion que tiene dada en estos autos, haviendola oydo y  
entendido, dijo: que es la misma que ante su señoria  
tiene evacuada el veinte y cinco del corriente mes, y  
años, que en ella se afirma y ratifica por no tener que  
añadir, ni quitar, y que siendo necesario lo dira de  
nuevo que es de la propia edad que tiene dicha en su  
citada declaracion, no firmo por no saber lo hizo  
su Señoria, e yo el escribano en este papel comun por no  
haber del sellado de que doy fe=

**Odoardo**  
[RUBRICADO]

**Antemi**

**Josef Ant. Acosta**  
Escribano Real  
[RUBRICADO]

En dicho sitio de Mucundo a treinta de dichos mes y año  
para las ratificaciones mandadas a evacuar su Señoria  
hizo comparecer por medio del Ministro del tribunal  
a Urzula Maria Paez, parda libre residente en este dicho  
sitio, y por antemi el escribano le recibio Juramento  
que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz  
so cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que sele  
preguntare, y haviendosele leído la declaracio que

dada en estos autos, enterada de su contexto, dijo: que dicha declaracion es la misma que dio ante su Señoria el veinte y cinco del corriente mes y año, que en ella se afirma y ratifica por ser la verdad y no tener que añadir, ni quitar, y que siendo necesario lo volvera a decir que es de la edad que consta de su citada

(FOLIO 21-VUELTO)

declaracion , no firmo por no saber lo hizo su señoria, e yo yo el escribano en este papel comun por no haver del sellado de que doy fe=

Odoardo  
[RUBRICADO]

Antemi

Josef Ant. Acosta  
Escribano Real  
[RUBRICADO]

E inmediatamente su Señoria hizo comparecer por medio del ministro del tribunal, a Francisco Miguel, Mulato esclavo del Señor Marquez del toro en esta hacienda de Mucundo, y por ante mi el escribano le recivio Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz so cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que se le preguntare; y haviendosele leído la declaracion que tiene dada en estos autos, enterado de su contexto dijo: que es la misma que ante su señoria tiene dada en veinte y cinco del corriente mes, y año, que en ella se afirma, y ratifica por no ofrecersele que añadir ni quitar que todo es la verdad en fuerza de su juramento qu es de la prpia edad que de su ciudad declaracion aparece no firmo por no saber, lo hizo su Señoria, e yo el escribano en este papel comun por no haver del sellado de que doy fe=

Odoardo  
[RUBRICADO]

Antemi

Josef Ant. Acosta  
Escribano Real  
[RUBRICADO]

En dicho sitio de Mucundo a treinta y uno de dichos mes, y año, para dichas ratificaciones, su Señoria hizo comparecer por medio del Ministro del tribunal a Josef Miguel

Paez, alias Mucundito, mulato esclavo del Señor Marquez

(FOLIO 22)

del Toro en esta hacienda de Mucundo, y por ante mi el escribano le recivio Juramento que hizo por Dios Nuestro señor y una señal de Cruz, so cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que se le preguntare; y haviendole leído la declaración que tiene dada en estos autos, enterado de su contexto dijo: que es la misma que evacuo ante su Señoria el veinte y seis del corriente mes y año que en ella se afirma y ratifica, por no tener que añadir, ni quitar, y que siendo necesario volvera a exponer lo mismo por ser la verdad, en fuerza del Juramento fecho que es de lapropia edad que tiene expresada en su citada declaración, no firmo por no saber, lo hizo su Señoria, e yo el escribano en este papel comun por defecto del sellado de que doy fe =

Odoardo  
[RUBRICADO]

Antemi

Josef Ant. Acosta  
Escribano Real  
[RUBRICADO]

E inmediatamente su Señoria hizo comparecer por medio del Ministro del Tribunal, a Simon negro esclavo de esta Hacienda del mucundo y por ante mi el escribano le recivio Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, so cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que se le preguntare haviendosele leído las declaraciones que tiene dada en estos autos, enterado de su contexto dijo: es la misma dijo ante su Señoria el veinte y seis del corriente mes y año, que no tiene que añadir

(FOLIO 22-VUELTO)

ni quitar, por lo que se afirma y ratifica en ellos y necesario siendo volvera a decir lo mismo, que es de la que tiene dicha en su citada declaracion, no firmo por no sa-

ber lo hizo su Señoria e yo el escribano en este papel comun por no haver del sellado de que doy fe=

Odoardo  
[RUBRICADO]

Antemi

Josef Ant. Acosta  
Escribano Real  
[RUBRICADO]

En el mismo dia su Señoria hizo comparecer por medio del Ministro del tribunal a Juan Santiago negro esclavo de esta hacienda de Mucundo, y por ante mi el escribano le recivio Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz, so cuyo cargo ofrecie decir verdad en lo que se le preguntare; y haviendole leído la declaracion que tiene dada en estos Autos enterado de su contexto, dijo: que es la misma que ante su Señoria dio el dia veinte y seis del corriente mes y año; que en ella se afirma, y ratifica, por no tener que añadir, ni quitar, y que siendo necesario volvera exponer lo mismo, ser la verdad en fuerza del juramento que tiene fecho, que es de la propia edad que en su citada declaracion deja expresada, no firmo por no saber lo hizo su Señoria e yo el escribano en este papel comun por no haver del sellado de que doy fe=

Odoardo  
[RUBRICADO]

Antemi

Josef Ant. Acosta  
Escribano Real  
[RUBRICADO]

( FOLIO 23 )

para dichas ratificaciones su Señoria hizo comparecer por medio del Ministro del tribunal a bonifacio negro esclavo de esta hacienda de Mucundo, y por ante mi el escribano le recivio Juramento que hizo por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz, so cuyo cargo ofrecie decir verdad en lo que se le preguntare, haviendole la declaracion que tiene producida en estos autos, enterado de su contexto dijo: que es lamisma que ante su Señoria dio el veinte y seis de mayo ultimo, qu en ella se afirma y ratifica por no tener que añadir. ni quitar, y que es de la edad que su citada declaracion deja ex-

presada, no firmo por no saber escribir, lo hizo su Señoria, e yo el escribano en este papel comun por no haver del sellado, de que doy fe=

<b>Odoardo</b>	<b>Antemi</b>	<b>Josef Ant. Acosta</b>
[RUBRICADO]		<i>Escribano Real</i>
		[RUBRICADO]

En el mismo dia su Señoria hizo comparecer por medio del ministro del tribunal a Manuel Antonio negro esclavo de esta hacienda de mucundo, y por ante mi el escribano le recivio Juramento que hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, so cuyo cargo orecio decir verdad en lo que se le preguntare; y haviendosele leido la declaracion que tiene Producida en estos autos, enterado de su contex-

(FOLIO 23-VUELTO)

to, dijo: que es la misma que ante su Señoria dio el dia veinte y seis de Mayo ultimo, que no tiene que añadir, ni quitar, por lo que se afirma, y ratifica en ella, y que siendo necesario lo volvera a exponer de nuevo, que es de la propia edad que en su citada declaración deja expresada, no firmo porque dijo no saber escribir, lo hizo su Señoria, e yo el escribano en este papel comun por no haver del sellado que doy fe=

<b>Odoardo</b>	<b>Antemi</b>	<b>Josef Ant. Acosta</b>
[RUBRICADO]		<i>Escribano Real</i>
		[RUBRICADO]

(FOLIO 24)

El doctor Don Cecilio Odoando Theniente de Governador y Auditor de guerra de esta Provincia

El Ministro del tribunal solicitara y aprehenderala negra esclava del Señor marquez del Toro nombrada Antonia, y la asegurará en el Quarto de prisiones de este sitio de mucundo a disposicion de este tribunal, que assi lo tengo mandado por auto de este dia. en dicho sitio de Mucundo a veinte y siete de mayo de Mil sete-

cientos, y ochenta años, y en este papel comun  
por no haver del sellado =

**Cecilio Odoardo**  
[RUBRICADO]

Por mandado de su Señoria  
**Josef Ant. Acosta**  
[RUBRICADO]

en el sitio de Mucundo en el beinte y nueve de  
dicho mes y año yo el Ministro del tribunal  
cumpliendo con lo mandado e solicitado la negra  
Antonia por varias partes y se me a ynforma-  
do por el Mayordomo y demas besinos no estar en  
dicho sitio por aver hecho fuga y aver dejado los grillos  
con que estava aprisionada, y para que coste lo pongo por  
diligencia que firme

**Miguel Montero**  
[RUBRICADO]

(FOLIO 24-VUELTO)

Vistos: sobre el conocimiento  
que se ha tomado en la causa  
del motin, y sublevacion de  
los esclavos del señor Mar-  
quez del Toro, y muerte que  
la noche del veinte y quatro  
de abril ultimo dieron a  
su Mayoral Agustin Mar-  
tinez, hallado convencido  
entre ellos por principales  
motores, a los nombrados  
Josef Miguel, y Bernabe.  
Fallo que debo condenar, como los condeno a  
la pena ordinaria de Horca que se executara  
en el mismo lugar donde cometieron el delito  
a que salgan arrestados en una bestia de  
albarda con la sogá al cuello, y en ella que-  
daran pendientes sus cuerpos, hasta que des-

pues de algunas horas, constando estar naturalmente muertos, sean descuartizados, y sus miembros sean puestos en escarpías en diferentes parages de la hacienda, y camino real de ella acia el pueblo de Guacara, hasta que el tiempo los consuma, sin que ninguno sea osado en quitarlos bajo la misma pena: y por la culpa que resulta contra Cayetano, y Antonia, mando sean pasados por la Horca al tiempo de la execucion, y

(FOLIO 25)

cortadas las orejas al pie de ella. Que los negros Francisco Miguel, y Manuel Antonio sean expulsados de estos contornos a donde el señor Marquez tenga a bien ponerlos, con grillete al pie, por seis meses, encargandosele vele sobre la conducta de sus Mayorales, para que en adelante procedan con Justicia segura acerca de los esclavos de su mando; para que de esta suerte queden todos exemplificados, satisfecha la vindicta publica, y se asegura la subordinacion de los esclavos del cultivo, quienes condeno en las costas de mancomun insolidum y por esta mi sentencia definitivamente Juzgando assi lo pronuncio, mando y firmo

**Cecilio Odoardo**  
[RUBRICADO]

Dada y pronunciada la sentencia antecedente por el Señor Doctor Don Cecilio Odoardo Theniente de Governador y auditor de Guerra de esta Provincia que la firmo en este sitio de mucundo a seis de Junio de mil setecientos y ochenta años, siendo testigos a su pronunciamiento doctor Domingo Ramires, Miguel Montero, y Josef Antonio Leon residente en este dicho



sitio=

**Paso ante mi**

**Josef Ant. Acosta**  
Escribano Real  
[RUBRICADO]

(FOLIO 25-VUELTO)

Yo el infraescrito esscribano Real doy fe que en este dia, como a las diez de la Mañana se verifico por el Ministro executor de la Justicia prevenida en la sentencia que antecede, en los reos Josef Miguel, Bernabe y Cayetano, esclavos del Señor Marquez del Toro, quedando los primeros pendientes de la horca, y ami veer naturalmente muertos, y ejecutandose los demas que por dicha sentencia se ordena; y paraque conste lo firmo en este sitio de Mucundo Juridiccion del pueblo de Guacara a ocho de Junio de mil setecientos y ochenta años =

**Josef Ant. Acosta**  
esscribano real  
[RUBRICADO]